



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8°, del Decreto 505 de 2007”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confieren los artículos 6, 19, 20 y 21 de la Ley 489 de 1998, el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital No. 637 de 2016, el Decreto 411 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política de 1991 establece (...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", en tanto que el artículo 209 señala que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone en virtud del principio de coordinación, que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales...

...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

Que mediante el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 se establece el Sistema de Coordinación de la Administración Distrital, definido como el “conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8°, del Decreto 505 de 2007”

y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.”

Que el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dispone que dentro de las instancias previstas en el Sistema de Coordinación del Distrito Capital, se encuentran en el literal d) los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, para facilitar la coordinación que se requiere para la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas distritales.

Que el artículo 36 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica que los Sectores Administrativos de Coordinación tienen por objeto la coordinación y articulación de las grandes áreas especializadas de la gestión Distrital, cuya instancia son los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo, están conformados por las secretarías y los departamentos administrativos y por las entidades del Sector Descentralizado adscritas o vinculadas a una secretaría, cabeza de sector.

Que el artículo 37 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece que cada Sector Administrativo de Coordinación funcionará un Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo cuyo objeto será la articulación para la formulación de las políticas y estrategias del sector, así como el seguimiento a la ejecución de las políticas sectoriales y de desarrollo administrativo.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital 505 de 2007 establece que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo funcionarán con una Secretaría Despacho, que los presidirá como cabeza del respectivo Sector, con los directores (as) de las entidades del Sector Central que pertenezcan al mismo y con los gerentes o jefes de las entidades del Sector Descentralizado que estén adscritos o vinculados a la Secretaría respectiva.

Que el artículo 6 del Decreto Distrital 505 de 2007, establece en el numeral 2. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 505 de 2007, establece las entidades que integran el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia y que la Secretaría Técnica, de este comité sectorial será ejercida por el Subsecretario(a) de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Gobierno.

Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016 crea el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, define su misionalidad y las entidades que lo integran, y crea y establece las funciones de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8°, del Decreto 505 de 2007”

Que los artículos 12 y 14 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, modifica la Misión e integración del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Que el artículo 13 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modifica la denominación del Sector Administrativo de Gobierno, Seguridad y Convivencia a Sector Gobierno, el cual se denominará como: b) Sector Gobierno

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 2 del Artículo 6° del Decreto 505 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

2. Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno

Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 8 del Decreto 505 de 2007, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 8°. *Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno estará integrado por:*

- 1. El/la Secretario/a Distrital de Gobierno, quien lo preside,*
- 2. El Director/a del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y*
- 3. El Director/a del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.*

La Secretaría Técnica del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno será ejercida por el/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría Distrital de Gobierno o la dependencia que haga sus veces.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

“Por el cual se modifican los artículos 6° y 8°, del Decreto 505 de 2007”

***Parágrafo:** Además harán parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Gobierno los/as representantes legales de las entidades distritales que por disposición legal lleguen a hacer parte del Sector Gobierno.*

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C.,

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C

LÚBAR ANDRÉS CHAPARRO CABRA
Secretario Distrital de Gobierno (E)

Proyectó: Carmen Irina Osorio Morales, profesional OPA – Secretaría Distrital de Gobierno
Liliana Patricia Casas, profesional OPA - Secretaría Distrital de Gobierno
Revisó: Lady Johanna Medina Murillo, Jefe OAP – Secretaría Distrital de Gobierno
Juan Sebastián Rivera Galvis, Asesor Despacho – Secretaría Distrital de Gobierno
Aprobó: Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica– Secretaría Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS